

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, D. Eduardo Carmelo Arasti Barca, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F.: S-3933002-B y con sede en la calle Peña Herbosa, 29 de Santander,

De otra parte, D. Tomás Dasgoas Rodríguez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, en nombre y representación de ésta, con N.I.F. nº Q- 3973001 E y con sede en Plaza de Velarde nº 5, de Santander.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento, y al efecto

EXPONEN

1. El Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, viene apoyando el desarrollo de prácticas responsables de las organizaciones públicas y privadas y fomentando la integración de la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante RSE) en las empresas de esta Comunidad Autónoma, con el doble objetivo de implicar a la sociedad cántabra en el conocimiento de la RSE como herramienta fundamental para el desarrollo de Cantabria y orientar a las empresas y las organizaciones sobre la RSE y cómo integrarla en su gestión. Asimismo, desarrolla varias líneas de actuación dirigidas al fomento y difusión de la Economía Social.
2. Entre los servicios que presta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se encuentran los de información y asesoramiento empresarial.
3. Ambas instituciones vienen colaborando en este ámbito a fin de contribuir al mejor desarrollo de sus funciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la concesión de una subvención nominativa por el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria (en adelante, la Cámara) para la realización de acciones de asesoramiento a empresas en materia de RSE, así como de promoción y difusión en materia de Economía Social, como se recoge al efecto en la Ley 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

SEGUNDA. CONDICIONES DE DESARROLLO DE LAS ACCIONES.

1. La ejecución de acciones de asesoramiento y difusión se efectuará por la Cámara en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Se considerarán subvencionables las actividades que integren el objeto del convenio y hayan sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
3. La ayuda concedida a través de este Convenio será compatible con otras que, con el mismo objeto y finalidad, pudieran ser otorgadas por cualesquiera otras Administraciones o entidades públicas o privadas. El importe de las subvenciones no podrá superar el coste total de la actividad objeto de subvención.

Cuando la ayuda del presente Convenio concorra con cualesquiera otras que, por el mismo motivo y finalidad perciba la organización beneficiaria de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de la ayuda a conceder por el Gobierno de Cantabria.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acto de concesión.

TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR DURANTE 2024

Podrán ser objeto de financiación a través de este Convenio gastos corrientes derivados de la organización de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de una jornada de trabajo sobre conciliación laboral y bienestar de los empleados. Se tratará un conjunto de propuestas y actuaciones que, más allá de la legislación vigente y vinculante, propone una empresa u organización a las personas que trabajan en ella y a sus colaboradores, para, sin afectar a su competitividad, satisfacer las necesidades y expectativas, con el objetivo de proveerles de un proyecto de vida más equilibrado entre lo personal y lo profesional.
- Desarrollo de una jornada sobre empresas de inserción, entendidas como iniciativas empresariales que fusionan la prestación de bienes y servicios con el diseño de itinerarios de inserción sociolaboral para personas en riesgo de exclusión. A día de hoy, son una potente herramienta como fuente de empleo y como generación de riqueza en los territorios en los que operan.

La jornada estará centrada en este tipo de empresas, donde podamos analizar su evolución en España, su desarrollo y grado de implantación en Cantabria y donde podamos conocer buenas prácticas a nivel nacional y regional y ahondar en algunas cuestiones clave como es su papel en la contratación pública.

- Desarrollo de una jornada sobre diversidad y entornos de trabajo inclusivos. Se abordará la inclusión, no solo como una herramienta de RSE, sino como motor de innovación y creatividad de las empresas, atracción de talento y competitividad. Se compartirán buenas prácticas de empresas regionales y nacionales en este sentido, se dará espacio a organizaciones cántabras que luchan por incluir a colectivos minoritarios en el mundo laboral y se abordarán temas de actualidad, como los sesgos en la contratación o la cultura organizacional de la diversidad.
- Desarrollo de un canal online con contenido relacionado con las acciones y jornadas desarrolladas dentro del convenio. En este canal se publicarán entrevistas con los ponentes sobre la temática abordada y en la que se incluirá información de interés y contenido para su descarga. Estas acciones se darán a través de redes sociales para su difusión.

Con carácter general, se considerarán subvencionables los siguientes gastos: costes externos de subcontratación, costes salariales del personal técnico y personal de apoyo encargado de realizar las funciones de asesoramiento; gastos de Seguridad Social a cargo del empleador referidos al citado personal; gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes gastos generales,

incluyendo: gastos de publicidad, alquiler de instalaciones y equipos directamente relacionados con la actividad subvencionada, seguros de instalaciones y equipos; amortización de instalaciones y equipos de duración superior al ejercicio natural (que no hayan sido objeto de subvención pública para su adquisición, que se calculen de acuerdo con la normativa aplicable y que correspondan con inversiones oficialmente registradas en la contabilidad de la entidad, además de tener una conexión directa con la actividad objeto de subvención).

Todos estos gastos serán subvencionados a condición de que correspondan a costes reales de ejecución de la acción subvencionada y se asignen a prorrata a la misma, con arreglo a un método justo y equitativo, mediante memoria que se aportará en el momento de la justificación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Convenio, justificar su realización y el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, ante la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo u otro órgano que se determine, según lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.
2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
3. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio (Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo).
4. Acreditar, previamente al pago, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y que se halla al corriente de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables separada y debidamente codificada.
7. Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
8. Presentar los informes de seguimiento a que se refiere el punto 5. del apartado A) de la cláusula sexta de este Convenio.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
10. Garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Las retribuciones del personal de la Cámara, no podrán superar las que para el mismo puesto, funciones, categoría y dedicación, disponga la Administración Regional de Cantabria respecto de su personal.
11. Las demás previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. FINANCIACIÓN

El marco de compromisos del Gobierno de Cantabria para hacer frente al pago de la subvención que compense los gastos realizados por la entidad firmante para el desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio será para el año 2024 de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **12.04.494M.486**.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

A) Justificación de gastos

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá justificar en tiempo y forma, telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

1. Deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos, así como los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

3. Los documentos justificativos que conforman el expediente deberán presentarse ordenados de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recojan todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

4. En el caso de los justificantes de pago de las facturas, se señala que los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

-Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

-Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

Trazabilidad de los pagos:

Para aceptar los gastos como justificados es necesario que se identifique claramente la correspondencia entre la factura o nómina y su correspondiente justificante de pago. Si el justificante incluye el pago de varias facturas y no se han especificado todas en el concepto del justificante bancario, dicho justificante deberá ir acompañado del total de las facturas que estén afectadas por el mismo. Asimismo, en ningún caso se darán por válidos los justificantes de pago corregidos manualmente, rectificando cualquier equivocación.

5. Informes de seguimiento de la actividad desarrollada, que incluirá la relación de empresas sobre las que se han realizado las actuaciones y asesoramientos técnicos. Se aportarán dos: el primero, a los cuatro meses del inicio de las acciones; el segundo, una vez finalizadas, en el

momento de la justificación de gastos. Este último recogerá las fechas, identificación y firma de los participantes en cada actuación.

6.- Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

La justificación de los gastos deberá realizarse en los plazos que se indican en el apartado B) de esta cláusula.

B) Forma de pago

Se anticipará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria el 100% de la subvención concedida a la firma del presente convenio y sin necesidad de constituir garantía alguna.

El plazo de justificación de los gastos finalizará el día 31 de marzo de 2025.

C) Abono a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria

El pago de estas cantidades se realizará mediante ingreso en la cuenta ES41 0128 0382 1701 0444 0123, a nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

OCTAVA. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo

Autónomo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado la actuación en las condiciones previstas.

NOVENA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.
2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al 50% de la ayuda concedida, se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la aplicación de lo establecido en la cláusula décima de este Convenio.

DÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
3. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en la citada Ley 10/2006, de 17 de julio.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2025.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento.

DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio se dirimirán ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Estando las partes conformes en el contenido de este documento y para que así conste, se firma por triplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO
DE CANTABRIA

*EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
EMPLEO, INNOVACIÓN Y
COMERCIO*

Eduardo Carmelo Arasti Abarca

POR LA CÁMARA OFICIAL
DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y
NAVEGACIÓN DE CANTABRIA

EL PRESIDENTE

Tomás Dasgoas Rodríguez